

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de febrero de 2025

DEIA-DEEIA-AC-0024-2402-2025

Señor
ZHENJIANG ZHONG
Representante legal
E. S. D.

Respetado señor Zhong:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, a desarrollarse en el corregimiento Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién, cuyo promotor es **ZHENJIANG ZHONG**, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 9 del EsIA, punto **4.1 Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación** señala que: “*Dicho proyecto se realizará en la Finca 30304293, Código de Ubicación 5008, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién, con una superficie de 6,049.99 m²...*”. Aunado a lo anterior, en la página 121 en la sección de Anexos **14.4 Copia del certificado de propiedad (es)** donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio, se presenta el Certificado de Propiedad de la finca a utilizar con código de ubicación 5008 Folio Real N° 30304293, ubicado en el **corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, provincia de Darién**. En este mismo sentido, en la página 124 del EsIA, se presenta documentación mediante la cual se solicita a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), lo siguiente: “*Se remite solicitud para que se certifique la ubicación correcta de la finca N° 30304295-5008 dicha finca según certificación de registro público aparece publicada en el corregimiento Chepigana, distrito de Chepigana provincia de Darién, pero en la actualidad se encuentra ubicada en el corregimiento Santa Fé, distrito Santa Fé provincia de Darién...*”. Por otro lado, las coordenadas aportadas por el promotor fueron verificadas mediante MEMORANDO-DIAM-0122-2025, por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en el cual señala que el polígono del proyecto se ubica en el **corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién**. Considerando las inconsistencias antes señaladas, se solicita:

Hoy: 27 de febrero de 2025.
Siendo las 15:00 de la mañana
notifíquese por escrito a Zhenjiang
documentación Notificación de la presente
Notificador Fotima Nhew Notificado donth Phua



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a) Aclarar la ubicación del proyecto a desarrollar.
 - i. En caso que esta ubicación difiera con la presentada en las encuestas del EsIA, actualizar el punto 7.2
 - b) Presentar actualización del trámite de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).
 - i. En caso que la ubicación de la Finca N° 30304293 no coincida con lo mencionado en la solicitud presentada ante la ANATI, se solicita presentar nuevamente dicha solicitud ante dicha entidad.
 - c) Presentar el Registro Público de la finca N°30304293, actualizado.
2. En la página 12 del EsIA, punto **4.3.2 Ejecución**, señala lo siguiente: “*Cabe señalar que solo una mínima parte del terreno será desarrollado y el resto se mantendrá con sus características naturales para uso recreativo familiar o disfrute de la naturaleza. Este establecimiento se diseñará con una arquitectura que respete el paisaje y minimice el impacto ambiental...*”, sin embargo, no se aportan las coordenadas del área que será utilizada para la construcción del local comercial. Por lo que se solicita:
- a) Aportar las coordenadas e indicar la superficie a utilizar para la construcción del proyecto (local comercial) y de las áreas que este conlleva.
 - b) Aportar las coordenadas e indicar la superficie del área propuesta para el “*uso recreativo familiar o disfrute de la naturaleza*”, del proyecto.
3. En la página 74 del EsIA, punto **7.3 Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura**, se menciona que: “*La prospección arqueológica fue llevada a cabo en todo en la totalidad del polígono de proyecto...*”, en este mismo sentido en el estudio arqueológico se presenta un mapa donde los puntos de la prospección arqueológica se visualizan dentro de polígono presentado. Sin embargo, estas coordenadas fueron verificadas mediante **MEMORANDO-DIAM-0122-2025**, por la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), en la cual se evidencian que los puntos del monitoreo de la prospección arqueológica se encuentran fuera del polígono del proyecto. Por lo que se solicita:
- a) Verificar y presentar el informe de prospección arqueológica, el mismo debe realizarse dentro del área propuesta para el desarrollo del proyecto.
4. En la página 124 del EsIA, en la sección de anexos, presentan nota sin número, dirigida a las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales, en donde se solicita los requerimientos para la conexión a sistema de agua potable local para el proyecto en su etapa de operación. Sin embargo, no se aporta respuesta por parte de la Junta Administradora de Acueductos Rurales a la nota en mención. En ese mismo sentido, el proyecto no cuenta con una certificación por parte de la Junta Administradora de Acueductos Rurales en la cual indique que abastecerá el proyecto de agua potable. Por lo que se solicita:



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a) Presentar actualización del trámite con la Junta Administradora de Acueductos Rurales.
- b) Indicar si la Junta Administradora de Acueductos Rurales cuenta con la capacidad para abastecer de agua potable el proyecto en su etapa de operación.
 - i. En caso que la Junta Administradora de Acueductos Rurales no cuente con la capacidad para abastecer de agua potable presentar alternativa.
5. Mediante Nota **14.1204-007-2025**, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), señala lo siguiente: “*El EsIA aporta en sus anexos nota dirigida a la Dirección de control y Orientación del Desarrollo, donde solicita asignación de uso de suelo:*”
 - a) *Deberá presentar la Resolución otorgada por el MIVIOT de asignación de uso de suelo... ”.*
Nota: Tomar en consideración la respuesta al subpunto (a) de la pregunta 1.
6. Mediante nota **DRDA-081-2025**, la Dirección Regional de Darién, remite Informe Técnico de inspección, en donde dentro de sus observaciones señala lo siguiente:
 - a) “*... solicitamos presentar las medidas de mitigación para que no haya erosión ni sedimentación a la fuente hídrica... ”*Adicional, en la página 90 del EsIA, punto **8.6 Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto**, en cada una de sus fases, se identifican los principales riesgos que conlleva el desarrollo del proyecto, en la **Tabla 8.7: Valoración de riesgos del proyecto**, en la cual no se contempla la posible afectación a la fuente hídrica por erosión y sedimentación, ni la afectación por eventos extremos en época lluviosa, tomando en consideración lo señalado en el estudio hidrológico página 140 del EsIA, en el cual indica que: “*Los eventos extremos de crecidas, según datos del IMHPA, tienen un periodo de retorno de 5 años. Entrevistas realizadas a los moradores del área indicaron que la quebrada se desborda y afecta la carretera entre cada 4 y 6 años. Las lluvias que provocan crecidas extremas tienen una duración aproximada de 6 horas. Los resultados resaltan la importancia de implementar medidas de gestión de recursos hídricos para minimizar el impacto de eventos extremos en época lluviosa... ”.* Por lo que se solicita:
 - b) Actualizar el análisis de riesgos ambientales, con su respectivo plan de prevención, tomando en consideración la inundación por eventos extremos en época lluviosa y la posible afectación a la fuente hídrica que se encuentra cercana al proyecto (quebrada sin nombre).
7. En la página 15 del EsIA, punto **4.5.2 Líquidos**, se menciona que “*Durante la construcción, se instalará un (1) sanitario, en el área de construcción. Se contratará una empresa que recoja estos desechos líquidos y les dé el mantenimiento y limpieza*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

sanitarios. Durante la operación, los desechos líquidos se limitarán a las aguas residuales domésticas a ser generadas en los inodoros de uso de los trabajadores, que serán tratadas mediante un sistema de tratamiento primario...”, sin embargo, no se especifica si el sistema de tratamiento propuesto conlleva algún tipo de infraestructuras para el manejo apropiado de las aguas residuales considerando que en la figura No. 1. **Layout o Distribución de la Infraestructura**, se visualiza que las áreas a construir del proyecto se encuentran próximas a la quebrada Sin Nombre. Por lo que se solicita:

- a) Ampliar la información presentada en cuanto al tipo de tratamiento primario que será utilizado para el manejo de aguas residuales, y señalar la normativa aplicable.
- En caso de contemplar dentro del sistema de tratamiento, la descarga de aguas residuales se solicita:
 - i. Presentar coordenadas del punto de descarga de aguas residuales propuesto.
 - ii. Presentar distanciamiento entre el punto de descarga y la fuente hídrica (quebrada sin nombre).
- En caso de no contemplar dentro del sistema de tratamiento, la descarga de aguas residuales se solicita:
 - i. Presentar la distancia que hay entre el sistema de tratamiento de aguas residuales a la fuente hídrica (quebrada sin nombre).
- b) Presentar informe de análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre, realizado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Atentamente,

Graciela Palacio S.
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/IR/rc/amm
rc/amm





Panamá, 25 de febrero de 2025.

Ingeniera
GRACIELA PALACIOS
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera **PALACIOS**:

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Zhenjiang Zhong</i>
Fecha:	<i>27/2/2025</i>
Hora:	<i>9:00 am</i>

YO, **ZHENJIANG ZHONG**, promotor, me notifico por escrito de la Nota Aclatoria No. DEIA-DEEIA-AC00 -2402-2025, que atiende la solicitud de aclaración al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: "**MINI SUPER SURTIMAX DARIEN**

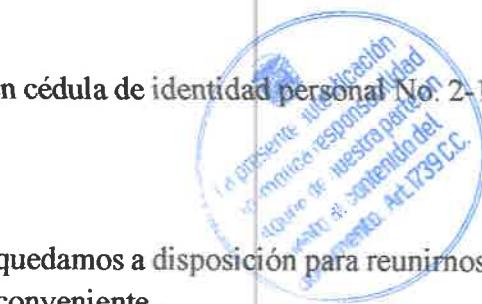
A la vez, autorizo a **LINETH ARCIA**, con cédula de identidad personal No. 2-157-276, para retirar dicha comunicación.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos a disposición para reunirnos para discutir más a fondo estos puntos si lo considera conveniente.

Atentamente,

Zhenjiang Zhong
ZHENJIANG ZHONG

Adjunto copia de cédula.



Yo, Mtr. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Ro. 4-201-226.

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o pasaporte (s) de(s) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

FEB 26 2025
Panamá, _____

D. N. M. _____ Testigo _____ Testigo _____
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Mtr. ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá

